



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INGLÉS

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	2
DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INGLÉS	2
CAPÍTULO II	2
DE LA COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA	2
CAPÍTULO III	3
DEL EXAMEN DE CLASIFICACIÓN	3
CAPÍTULO IV	4
DE LA RUTA ACADÉMICA	4
CAPÍTULO V	5
DEL EXAMEN PET	5
CAPÍTULO VI	5
DE LOS CURSOS INTER-SEMESTRALES	5
CAPÍTULO VII	6
DISPOSICIONES FINALES	6



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

REGLAMENTO PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INGLÉS

Con el objetivo de establecer directrices institucionales que permitan cumplir con el Programa Nacional de Bilingüismo 2004 - 2019 que el Ministerio de Educación ha fijado para el país, se considera necesario establecer las directrices del Centro de Idiomas y el Programa de Formación en Inglés para los estudiantes de la FUCS, para lo cual:

ACUERDA

CAPÍTULO I DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN INGLÉS

ARTÍCULO 1. Objeto. El Programa de Formación en Inglés de la Fundación busca desarrollar en los estudiantes las competencias necesarias para adquirir un segundo idioma como son las cuatro habilidades lingüísticas de comprensión lectora y auditiva, expresión escrita y oral. Las asignaturas y requisitos del Programa de Formación en Inglés son consideradas como parte del plan de estudios de los programas de pregrado de la Fundación.

ARTÍCULO 2. El Programa estará compuesto por cuatro niveles, cada uno con duración de (1) periodo académico, exigibles para cada estudiante de acuerdo con el programa académico al cual corresponda y por el examen PET (Preliminary English Test).

ARTÍCULO 3. El Programa de Formación en Inglés de la Fundación será ofrecido a través del Centro de Idiomas. En cada matrícula académica, los estudiantes serán inscritos en el nivel correspondiente por el Centro de Idiomas.

ARTÍCULO 4. Los contenidos del Programa de Formación en Inglés serán iguales para todos los programas de pregrado, salvo los del cuarto nivel que se enfocarán en desarrollar en los estudiantes las competencias necesarias para alcanzar el puntaje que le sea exigido para la aprobación del examen PET en su respectivo plan de estudios.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA

ARTÍCULO 5. La competencia en lengua extranjera inglés en sus niveles correspondientes únicamente será avalada para su certificación por el Centro de Idiomas, a través de una de tres vías:

5.1. Cursando y aprobando todos los niveles correspondientes al Programa de Formación en Inglés de la Fundación en el ciclo semestral regular o en el curso inter-semestral.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

5.2. Presentando y aprobando cada uno de los exámenes de suficiencia correspondientes a cada nivel.

5.2.1. Para que el nivel sea homologado el estudiante deberá obtener una nota mínima de 4.5, de conformidad con lo establecido por el numeral 9 del Artículo 30 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

5.2.2. Todo estudiante que obtenga una nota definitiva de cuatro punto cero (4.0) o más en la nota final del nivel anterior, podrá presentar el examen de suficiencia del siguiente nivel al iniciar el semestre.

5.3. Al ingresar a la Fundación, presentando un examen internacional en lengua extranjera que demuestre su suficiencia en el idioma inglés:

5.3.1. En este caso el estudiante podrá demostrar suficiencia por todos los niveles de idioma que le sean exigidos en el Plan de Estudios siempre que su puntuación sea igual o superior a la establecida en el numeral 5.3.2.

5.3.2. El estudiante no estará obligado a cursar todos los niveles de idioma en la Fundación, cuando la puntuación del examen internacional sea igual a:

- a. TOEFL 80 puntos (Vigencia dos años)
- b. IELTS 6.0 puntos (Vigencia tres años)

5.3.3. Ningún nivel de idioma será homologable con la prueba PET, sea cual sea su puntaje o la fecha de su presentación, una vez el estudiante ha iniciado sus estudios en la Fundación.

En este caso, el estudiante no tendrá obligación de presentar el examen PET como requisito de grado

CAPÍTULO III DEL EXAMEN DE CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 6. Todo estudiante que ingrese a la Fundación deberá presentar un examen de clasificación, con el fin de ubicarlo en el nivel correspondiente de acuerdo con sus competencias en el idioma, el cual se regirá por los siguientes parámetros:

- 6.1. El examen de clasificación constará de cinco pruebas progresivas.
- 6.2. Cada prueba tendrá una puntuación separada e individual.
- 6.3. Cada prueba deberá ser aprobada para poder presentar la siguiente.
- 6.4. Las dos primeras pruebas corresponde al nivel uno.
- 6.5. Las dos pruebas siguientes corresponden al nivel III y IV.
- 6.6. Con la aprobación de la quinta prueba el estudiante queda eximido.
- 6.7. Por ser considerado un examen de suficiencia, la nota aprobatoria deberá ser igual o superior a cuatro punto cinco (4,5).
- 6.8. La calificación para cada uno de los niveles aprobados con el examen de clasificación, será la nota definitiva para cada nivel aprobado.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

- 6.9. El estudiante se clasificará en el nivel siguiente al último que hubiere aprobado en su examen de suficiencia.

ARTÍCULO 7. Una vez presentado el examen de suficiencia, podrá inscribir en el periodo académico siguiente el nivel en el cual se encontrare clasificado. Se podrán inscribir en el semestre de ingreso sí hay un grupo que esté acorde con su horario o si hay un número suficiente de alumnos para abrir un nivel.

CAPÍTULO IV DE LA RUTA ACADÉMICA

ARTÍCULO 8. La ruta académica que un estudiante debe seguir para certificar su competencia en el idioma inglés como lengua extranjera, comienza al presentar el examen de clasificación que se practica a todos los estudiantes al comenzar el programa académico y, una vez obtenido el resultado, continúa en el nivel para el cual haya sido asignado. En lo sucesivo deberá seguir cursando, ordinalmente, cada uno de los niveles establecidos en el Plan de Estudios hasta cumplir con los que obligatoriamente le sean exigidos.

ARTÍCULO 9. Todo estudiante de Pregrado estará obligado a aprobar los cuatro niveles del Programa de Formación en Inglés de la Fundación, salvo la competencia certificada a través de los medios establecidos en el artículo 5.

Parágrafo. En la Facultad de Citohistología, los estudiantes estarán obligados a cursar solo los tres primeros niveles de idioma.

ARTÍCULO 10. El estudiante deberá cursar los cuatro niveles durante los primeros cuatro periodos académicos de su respectivo programa, y la nota aprobatoria de cada nivel de idioma deberá ser igual o superior a tres punto cero (3.0).

ARTÍCULO 11. Cuando el estudiante no obtenga nota aprobatoria, pero su calificación sea igual o mayor a dos punto cero (2.0), podrá presentar el examen de habilitación antes de finalizar el periodo, examen que deberá aprobar con nota mínima de tres punto cero (3.0).

ARTÍCULO 12. En caso de no aprobar un nivel, deberá cursarlo en el semestre siguiente o podrán realizarlo a través de los cursos inter semestral que la Fundación discrecionalmente apruebe.

ARTÍCULO 13. El estudiante no podrá ser promovido al quinto o sexto semestre, según las normas de cada Facultad, sin haber cursado y aprobado todos los niveles de idioma que le sean exigidos por el Plan de Estudios y haber presentado el examen PET.

ARTÍCULO 14. En tanto el idioma inglés en la Fundación es considerado una competencia cuyo desarrollo es progresivo, ningún estudiante podrá cursar un nivel de inglés sin haber aprobado debidamente el nivel anterior.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

CAPÍTULO V DEL EXAMEN PET

ARTÍCULO 15. El examen PET (Preliminary English Test) es una prueba internacional que abarca las cuatro habilidades lingüísticas de lectura, escritura, comprensión auditiva y expresión oral a un nivel B1, según el Marco Común Europeo.

ARTÍCULO 16. La presentación y aprobación del examen PET será requisito de grado para todos los estudiantes, tal como lo establece el parágrafo 2° del Artículo 78 del Reglamento Estudiantil de Pregrado. Con excepción al programa de Citohistología.

ARTÍCULO 17. El puntaje de aprobación del examen PET para cada programa académico será el siguiente:

- a. Medicina: Nivel aprobatorio igual a B1
- b. Instrumentación, Enfermería y Ciencias Sociales, Administrativas y Económicas: Nivel aprobatorio igual a A2.

ARTÍCULO 18. El examen PET deberá presentarse por primera vez al terminar el cuarto nivel de idioma, como examen final y el porcentaje que obtengan en el examen será la nota correspondiente al examen final de este nivel. Se tendrá en cuenta para la nota final el porcentaje aprobatorio que se requiere para el Nivel A2 para las facultades de Instrumentación, Enfermería y Ciencias Sociales, Administrativas y Económicas. En caso de no aprobarse en dicha oportunidad, el estudiante deberá volver a presentarlo posteriormente hasta tanto obtenga el puntaje establecido en el artículo anterior. La repetición del examen no implica la repetición del nivel IV cuando se ha obtenido la calificación mínima aprobatoria de la asignatura.

Adicionado mediante Acuerdo de Consejo Superior No. 3765 de 2017. **PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes de medicina tendrán oportunidad de aprobar el examen Preliminary English Test – PET, hasta antes de iniciar su año de internado. En caso contrario, no podrán ser promovidos a internado hasta tanto no consigan el puntaje mínimo de aprobación de la prueba, establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS CURSOS INTER-SEMESTRALES

ARTÍCULO 19. Previa autorización del Consejo Superior y de la Facultad respectiva, el Centro de Idiomas podrá realizar cursos remediales o vacacionales para cualquiera de los niveles de idioma. Estos cursos tienen carácter intensivo y podrán ofertarse en periodo inter-semestral (Junio y Diciembre), con una intensidad horaria mínima de 60 horas, con el mismo contenido y exámenes que los cursos regulares. Su calificación aprobatoria mínima será igualmente de tres punto cero (3.0).



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTÍCULO 20. Los cursos inter – semestrales se ofrecerán discrecionalmente por la Fundación y su costo será establecido por el Consejo Superior.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 21. El Consejo Superior podrá expedir acuerdos que complementen o reformen este reglamento.

ARTÍCULO 22. Los asuntos no contemplados en este reglamento, serán sometidos al Consejo Superior a solicitud del Rector.

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. El presente reglamento deroga todas las disposiciones respecto de las materias en él reglamentadas y rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Académico en sesión No. 112 del 31 de Octubre 2013 y expedido por el Consejo Superior en su sesión ordinaria No. 399 del veintiocho (28) de octubre de 2014.

JORGE GÓMEZ CUSNIR
Presidente Consejo Superior

MANUEL PALACIOS PALACIOS
Secretario General

Nota: este documento constituye una compilación realizada de los Acuerdos No. 3104 de 2014 y 3765 de 2017, expedidos por el Consejo Superior.